CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0003-12-EE

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DR. ROBERTO BHRUNIS LEMARIE, MSc., JUEZ SUSTANCIADOR - Quito, 03 de Abril de 2012.- Las 16:30.- **VISTOS.-** De conformidad con el artículo 164 de la Constitución de la República; el artículo 119 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte; y, del sorteo efectuado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 27 de Marzo de 2012, mediante la cual, correspondió al suscrito la sustanciación del presente caso, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 0003-12-EE**, presentada por el Ec. Rafael Correa Delgado, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante la cual, se declara el Estado de Excepción en las provincias de Manabí, Los Ríos, Guayas, El Oro, Loja y Esmeraldas, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la intensa estación invernal que les afecta. Continuando con la sustanciación de la causa y en mi calidad de Juez Constitucional Sustanciador, dispongo: **PRIMERA.-** Notifíquese con la Declaratoria del Estado de Excepción materia de esta causa al señor Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador; **SEGUNDA.-** Que se notifique con la Declaratoria del Estado de Excepción y este auto al señor Procurador General del Estado y con este auto al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador. **TERCERA.-** Nómbrese como Actuaria Ad-hoc, a partir de la presente fecha a la Ab. Daniela Erazo G., Técnico Constitucional Jurisdiccional de este Despacho. **CUARTA.-** Se previene que para recibir notificaciones se estará a lo dispuesto en el Art. 86, literal d) de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 8, numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, que se advierte la obligación de determinar el domicilio o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Roberto Bhrunis Lemarie, MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, 03 de Abril de 2012.- Las 16:30.-

Ab. Daniela Erazo G.
Actuaria Ad-hoc

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 - 117 / 2563 - 144